

ACTA/No. DIECINUEVE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte

Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. PROBIDAD. SOLICITUDES DE PRÓRROGA.**

Investigados que solicitaron prórroga: 1. Alexander Ernesto Segovia Cáceres. 2. Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez. 3. José Napoleón Duarte Durán. 4. Jaime Alfredo Miranda Flamenco. 5. Mario Antonio Ponce López. **II. COMISIÓN DE JUECES.**

Informe de la Dirección de Planificación Institucional, sobre problemática y recomendaciones que se han considerado válidas para resolver integralmente la situación actual del Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque, San Salvador, relacionado a los auxilios judiciales. **III. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

Proyecto de resolución de los recursos de nulidad y de reconsideración presentados por la Jueza Segundo de Paz de Soyapango, por actuaciones como Jueza interina del Tribunal de Sentencia de San Vicente, en el

informativo 136/2021(87), (vence el 16 de marzo de 2024). **IV. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyecto de resolución relacionado con escrito por el que presenta recurso de apelación, notificador B-I, asignada al Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, juez 2, interpuesto en proceso disciplinario seguido en su contra. **V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-558-23 (caduca el 22 de marzo de 2024). b) Informativo D-629-23 instruido contra el licenciado Miguel Ángel Ortiz Gómez (caduca el 23 de marzo de 2024). c) Informativo D-818-23 instruido contra la licenciada Erika Jeannette Galán Grande (caduca el 23 de marzo de 2024). d) Informativo D-880-23 instruido contra la licenciada Patricia Leonor Beltrán Palomo (caduca el 23 de marzo de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia del Magistrado Presidente López Jerez; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. PROBIDAD, SOLICITUDES DE PRÓRROGA.** Investigados que solicitaron prórroga: 1. Señor Alexander Ernesto Segovia Cáceres. 2. Señor Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez. 3. Señor José Napoleón Duarte Durán. 4. Señor Jaime Alfredo Miranda Flamenco. 5. Señor Mario Antonio Ponce López; Magistrado Marroquín refiere que las peticiones que en esta ocasión se hacen del conocimiento del Pleno fueron solicitadas en tiempo; licenciado C Q expone las solicitudes de cinco

funcionarios que han presentado peticiones de prórroga quienes son el señor Alexander Ernesto Segovia Cáceres, como Secretario Técnico de la Presidencia de la República período del 1/6/2009 al 31/5/2014, cuyo investigativo está próximo a caducar por lo que la propuesta es que se le concedan diez días de prórroga; Magistrada Velásquez consulta sobre el tiempo de caducidad; licenciado Q responde que caduca el 31/5/2024, y si se conceden los 30 días por ser hábiles sobrepasaría esa fecha; Magistrado Quinteros consulta sobre la fecha de presentación del escrito de prórroga; licenciado Q responde que se efectuó el 9/10/2023 por lo que a partir de ese tiempo ha tenido tiempo de presentar documentación; Magistrado Clímaco Valiente considera que desde que presentó el escrito se ha concedido de manera tácita tiempo para que presente documentación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación conceder la prórroga de diez días hábiles al señor Alexander Ernesto Segovia Cáceres: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Ramírez Murcia señala que se ha sumado a la votación; no obstante, se está resolviendo cuatro meses después de presentada la petición. Magistrado Marroquín expresa que por distintas circunstancias no se pudo atender, pero materialmente tuvo el tiempo para recolectar información y ahora con los diez días podrá presentarla; Magistrado Calderón señala que acompañó la votación pues está en sintonía con el Magistrado Marroquín ya que

ese tiempo lo tuvo para recopilar documentación y presentar prueba de descargo. Licenciado Q expone el siguiente caso del **señor Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez**, Ministro de Hacienda, período del 1/6/2009 al 31/5/2014; 1/6/2014 al 31/3/2018; Embajador de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos y Embajador de El Salvador en Jamaica, periodo del 3/6/2018 al 7/8/2020; presentó su escrito a tiempo y acompañó con información que ha requerido a diferentes instituciones; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación conceder prórroga de treinta días hábiles al señor Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez. Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Licenciado Q procede con el caso del **señor José Napoleón Duarte Durán**, Ministro de Turismo, periodos del 1/6/2009 al 31/5/2014; 1/6/2014 al 31/5/2019; Director del Consejo Salvadoreño del Café, periodo del 23/4/2015 al 31/5/2019 y Presidente de la Corporación Salvadoreña de Turismo, periodo del 1/6/2009 al 31/5/2014, 1/6/2014 al 31/5/2019; quien ha presentado escrito en tiempo. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación conceder la prórroga de treinta días hábiles al señor José Napoleón Duarte Durán. Catorce votos** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Licenciado Q procede con

escrito del **señor Jaime Alfredo Miranda Flamenco**, Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, periodo del 26/6/2009 al 14/8/2013; Ministro de Relaciones Exteriores, periodo del 14/8/2013 al 31/5/2014; Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores periodo del 1/6/2014 al 27/8/2018, y Viceministro de Integración y Promoción Económica, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, periodo del 27/8/2018 al 31/5/2019; presentó escrito en tiempo y hace referencia que ha requerido información a diferentes instituciones financieras; **Magistrada Dueñas que Presiden somete a votación conceder la prórroga de treinta días hábiles al señor Jaime Alfredo Miranda Flamenco. Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Licenciado Q expone el escrito del **señor Mario Antonio Ponce López**, Diputado propietario, Presidente de la Junta Directiva/Oficinas Administrativas de la Asamblea Legislativa, periodo del 1/5/2012 al 30/4/2015; 1/5/2015 al 30/4/2018 y 1/5/2018 al 30/4/2021; por lo que presenta petición de prórroga; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación conceder la prórroga de treinta días hábiles al señor Mario Antonio Ponce López. Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros,

Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede con el punto **II. COMISIÓN DE JUECES**. Informe de la Dirección de Planificación Institucional, sobre problemática y recomendaciones que se han considerado válidas para resolver integralmente la situación actual del Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque, San Salvador, relacionado a los auxilios judiciales. Magistrado Marroquín expresa que en Comisión de Jueces se planteó por parte de la Jueza de Paz de Ayutuxtepeque, San Salvador situación relacionada a las comisiones procesales excesivas que deben diligenciar; por lo que remitieron a la Dirección de Planificación Institucional petición para que efectuará estudio; Ingeniero I M expone el análisis estadístico de la labor jurisdiccional del Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque, refiere que en el año 2021 se realizó estudio por la alta carga de comisiones procesales, se recomendó la adición de un notificador que correspondía a la petición de la señora Jueza, por lo que esa sede judicial cuenta con dos notificadores y un citador; y actualmente requiere un notificador más para un total de tres; señala que hay una carga en aumento desde el año 2021; Magistrada Velásquez consulta si las comisiones procesales en su mayoría son en materia penal; Magistrado Quinteros pregunta sobre la tipología de las comisiones procesales y los tiempos de respuesta de éstas; Magistrado Marroquín cuestiona la asignación del 50% al Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque, y no una distribución diferente; Ingeniero M responde que efectivamente la mayoría de comisiones procesales son en materia penal; Magistrada Chicas señala que en razón de la reforma legislativa en cuanto a la declaración de rebeldía, actualmente

se debe seguir notificando; Ingeniero M indica que se sugiere un 50% de distribución pues en tema de notificación la carga de esa sede judicial no es muy alta, por lo que con esa asignación sería manejable el diligenciamiento de comisiones procesales; Magistrado Ramírez Murcia consulta si esa carga del restante 50% se trasladara a una Oficina Distribuidora de Demandas (ODEP); Ingeniero M responde que si se dará trabajo administrativo a la Oficina Distribuidora de Ciudad Delgado; empero, considera que pueden tomar esa labor; Magistrada Velásquez consulta como se repartirá el 50%; Magistrado Martínez García indica que las motocicletas y el mantenimiento debido de éstas, sugiere se acompañe con un seguimiento, asimismo, respecto al citador si pudiera realizar la tarea de notificador y asignarle motocicleta, insiste en que se verifique tal asignación; Ingeniero M expresa que en similares condiciones en un Juzgado de Paz de Izalco se aplicó con éxito la distribución por parte de ODEP; la propuesta es que el 50% de carga se le deje al Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque y el restante 50% se reparta entre los 20 Juzgados de Paz de la periferia; Magistrado Clímaco Valiente apoya la propuesta del Magistrado Martínez García; respecto a las motocicletas indica que es un reclamo recurrente; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que está en sintonía con los Magistrados Clímaco Valiente y Martínez García, enfatiza respecto a reforzar a la sede judicial y analiza el costo que implicará repartir versus reforzar con la petición realizada por la Jueza de Paz de Ayutuxtepeque; Magistrado Marroquín considera que se apoye el Acuerdo que se propone y se debe dar un recomendable en cuanto a la propuesta, pues es un

tema Administrativo que le corresponde a la Presidencia; Magistrado Pérez Chacón expresa que en Comisión de Modernización se analizó lo de las motocicletas y pedirá una actualización de los datos, para sopesar la mejor solución, los datos podría tenerlos para el 21/3/2024 para considerar la propuesta del Magistrado Martínez García; licenciada Q P expone que de conformidad al Acuerdo N°465 de fecha 16/8/2016 se acordó el establecimiento de la Oficina Distribuidora de Procesos del Centro Judicial de Ciudad Delgado; que al analizar la carga de auxilios judiciales del Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque para diligenciar al interior de la Penitenciaría Central, Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas La Esperanza, se advierte que es elevada por lo que a fin de mejorar los tiempos de diligenciamiento es necesario reasignar el 50% para el Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque y el restante entre todos los Juzgados de Paz de San Salvador, Ciudad Delgado, Mejicanos, Cuscatancingo. Apopa y Nejapa; que de acuerdo a los procesos de modernización se ha determinado que pueden ampliarse las funciones de la Oficina Distribuidora de Procesos del Centro Judicial de Ciudad Delgado, a fin de que realice la distribución de los auxilios judiciales que solicitan todos jueces de la República, para diligenciar en la Penitenciaría Central, Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas La Esperanza, con base a las reglas siguientes: el 50% de los auxilios judiciales serán distribuidos para el Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque, el 50% serán distribuidos equitativamente entre todos los Juzgados de Paz de San Salvador, Ciudad Delgado, Mejicanos, Cuscatancingo, Apopa y Nejapa; indica que podría agregarse que se comunique

a todos los Juzgados del país y se asignen los recursos necesarios a la Oficina Distribuidora de Procesos del Centro Judicial de Ciudad Delgado; Magistrado Martínez García sugiere, se consigne asimismo que se amplían las funciones del citador para que ejerza funciones de notificador y que se encarga a la Secretaría General de esta Corte efectúe los acuerdo y/o juramentación conforme a ley; y que se le asigne al Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque una motocicleta para que el citador coadyuve; Magistrada Velásquez acota en cuanto a los Jueces en materia penal; considera que la petición del Magistrado Martínez García no procede pues las funciones del citador están delimitadas diferentes a las del notificador; Magistrado Pérez Chacón refiere que según actualización de compra de motos, hay disponibles y opina que se instruya a la Gerencia General de Administración y Finanzas para la asignación de la motocicleta; Magistrado Clímaco Valiente difiere con el Magistrado Marroquín y considera que si es posible que el Pleno asigne a una persona a un Tribunal, indica que aún con la distribución del 50% de los auxilios judiciales le quedará todavía al Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque una gran carga; licenciada P menciona que se agregó respecto que se comunique a los Tribunales de la República que la Oficina Distribuidora de Procesos del Centro Judicial de Ciudad Delgado, distribuirá los auxilios judiciales, por lo que deberán remitirlos a la misma, se recomienda a la Presidencia de esta Corte instruya a la Gerencia General de Administración y Finanzas, para que asigne al Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque una motocicleta y los correspondientes recursos vehiculares a la Oficina Distribuidora de Procesos del

Centro Judicial de Ciudad Delgado; que se solicite por medio de la Presidencia de esta Corte, al Ministerio de Hacienda la plaza de un notificador que será asignado al Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque; Magistrado Pérez Chacón expresa que ha girado comunicaciones a distintas dependencias para que se analice la eliminación de la figura del citador; Magistrado Ramírez Murcia realiza observaciones de forma; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación el Acuerdo de Corte Plena para: ampliar las funciones de la Oficina Distribuidora de Procesos del Centro Judicial de Ciudad Delgado, a fin de que realice la distribución de los auxilios judiciales que solicitan todos jueces de la República, para diligenciar en la Penitenciaría Central, Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de La Esperanza, con base a las reglas siguientes: el 50% de los auxilios judiciales serán distribuidos para el Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque, el 50% serán distribuidos equitativamente entre todos los Juzgados de Paz de San Salvador, Ciudad Delgado, Mejicanos, Cuscatancingo, Apopa y Nejapa; se les comunique a todos los Juzgados de la República para que remitan los auxilios judiciales a la Oficina Distribuidora de Procesos del Centro Judicial de Ciudad Delgado, se recomienda a la Presidencia de esta Corte instruya a la Gerencia General de Administración y Finanzas, para que asigne al Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque una motocicleta y los correspondientes recursos vehiculares a la Oficina Distribuidora de Procesos del Centro Judicial de Ciudad Delgado, que se solicite por medio de la Presidencia de esta Corte,**

al Ministerio de Hacienda la plaza de un notificador que será asignado al Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque, a partir del 15/4/2024: Catorce votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **III. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

Proyecto de resolución de los recursos de nulidad y de reconsideración presentados por la Jueza Segundo de Paz de Soyapango, por actuaciones como Jueza interina del Tribunal de Sentencia de San Vicente, en el informativo 136/2021(87), (vence el 16 de marzo de 2024). Licenciado D S expone la solicitud de nulidad y recurso de reconsideración presentados por la Jueza Segundo de Paz de Soyapango, por actuaciones como Jueza interina del Tribunal de Sentencia de San Vicente; Magistrada Dueñas instruye se expongan las recomendaciones del Pleno, pues el caso se conoció en sesiones anteriores; licenciado S refiere que según indicaciones incorporadas y en atención a la nulidad alegada por la funcionaria judicial, se ha contemplado que la Ley de Procedimientos Administrativos no contempla la nulidad como recurso; asimismo en atención a observación de la Magistrada Chicas se aludió al principio de supresión mental hipotética, así el acta levantada en dicha sede judicial para mejor proveer, no está viciada pues aun cuando se suprimiera ésta la infracción, subsiste pues existen otros elementos de prueba que sustentan la misma; en cuanto al recurso de reconsideración argumenta iguales alegatos que adujo durante el

proceso, los cuales fueron desarrollados durante la resolución y ya se le dio respuesta por lo que se propone declarar no ha lugar; Magistradas Velásquez y Chicas realizan observaciones de formas; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar sin lugar la nulidad absoluta solicitada por la Jueza Segundo de Paz de Soyapango, por actuaciones como Jueza interina del Tribunal de Sentencia de San Vicente; admítase el recurso de reconsideración de la sanción pronunciada el 18/1/2024; declárese sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto de suspensión en el cargo por el término de 60 días sin goce de sueldo, por la infracción disciplinaria del artículo 52 letra D de la Ley de la Carrera Judicial, consistente en no practicar las diligencias judiciales a la que está obligada o negarse a concurrir a los actos que requieran sus presencia, por la retardación generada en 42 expedientes judiciales penales: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **IV. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyecto de resolución relacionado con escrito por el que presenta recurso de apelación notificador B-I, asignada al Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, juez 2, interpuesto en proceso disciplinario seguido en su contra. Licenciado D J expone. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar incompetente al Pleno de la Corte para conocer del recurso de apelación interpuesto por notificador B-I, asignada al Juzgado de lo Civil de**

Ciudad Delgado, juez 2, de la decisión emitida en el proceso disciplinario seguido en su contra; remítase a la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, para que tramite y resuelva el recurso de apelación interpuesto: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Chicas, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede al punto **V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-558-23 (caduca el 22 de marzo de 2024). Se procede al literal b) Informativo D-629-23 instruido contra el licenciado Miguel Ángel Ortiz Gómez (caduca el 23 de marzo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Ortiz Gómez a quien se le atribuye entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de cuatro y tres años respectivamente, no se solicitaron testimonios; alegó justo impedimento que no documentó y falta de perjuicio; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Miguel Ángel Ortiz Gómez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-818-23 instruido contra la licenciada Erika Jeannette Galán Grande (caduca el 23 de marzo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Galán Grande a quien se

le atribuye entrega tardía de su Libro de protocolo por más de un año, no se solicitaron testimonios; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Erika Jeannette Galán Grande de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-880-23 instruido contra la licenciada Patricia Leonor Beltrán Palomo (caduca el 23 de marzo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Beltrán Palomo a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; acreditó condición médica cuyo período ha sido deducido, por lo que prevalece dos años tres meses; no se solicitaron testimonios y aceptó responsabilidad; Magistrada Chicas expresa referencia de antecedente para que se agregue a la fundamentación; Magistrado Quinteros opina que se aplique la sanción mínima; Magistrado Calderón señala que se solicitó testimonio en la Sección del Notariado; Magistrado Marroquín opina que esa circunstancia agrava la situación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Patricia Leonor Beltrán Palomo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos.** Autorizan

con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día catorce de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de quince páginas. San Salvador, a los quince días del mes de abril de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*